

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 23 JUL 2018

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la solicitud de prórroga y ampliación del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y República Microfinanzas S.A.; -----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de julio de 2017, se autorizó al MIDES a suscribir un convenio con República Microfinanzas S.A., para apoyar los procesos que vienen desarrollando emprendedores e integrantes de Cooperativas Sociales en condiciones de vulnerabilidad en todo el territorio nacional y en particular los emprendimientos detallados en los numerales 1, 2 y 3 de la cláusula segunda del convenio; -----

II) que el convenio fue celebrado con fecha 3 de agosto de 2017, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República, por el monto de \$ 117:350.700 (pesos uruguayos ciento diecisiete millones trescientos cincuenta mil setecientos), en las condiciones establecidas en el convenio original, por un plazo previsto de 12 meses, contados a partir del 8 de junio de 2017, prorrogables por iguales o menores períodos, en común acuerdo entre las partes; -----

III) que la Directora Nacional de Economía Social e Integración Laboral (DINESIL) del Ministerio de Desarrollo Social, solicita prorrogar el convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y República Microfinanzas S.A., por el plazo de un año a partir del 8 de junio de 2018 y por el monto de \$ 117:350.700 (pesos uruguayos ciento diecisiete millones trescientos cincuenta mil setecientos) y ampliar el convenio de referencia, por un monto de \$ 30.430.414 (pesos uruguayos treinta millones cuatrocientos treinta mil cuatrocientos catorce), con el objetivo de alcanzar a una mayor

5344/2017

cantidad de beneficiarios en el marco de las actividades llevadas a cabo a través del mismo; -----

IV) que República Microfinanzas S.A., manifiesta el interés de ampliar y prorrogar el citado convenio por los montos expuestos en el RESULTANDO III); -----

CONSIDERANDO: I) que se estima conveniente acceder a la autorización de la prórroga de plazo y la ampliación del convenio original relacionado anteriormente, para alcanzar así una mayor cantidad de beneficiarios de las actividades que se realizan a través del mismo; -----

II) que el Ministerio de Desarrollo Social deberá abonar a República Microfinanzas S.A, por la prórroga del plazo del convenio, la suma de \$ 117.350.700 (pesos uruguayos ciento diecisiete millones trescientos cincuenta mil setecientos) que serán transferidos en cuatro partidas: la primera por un monto de \$ 71.848.406 (pesos uruguayos setenta y un millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos seis), pagaderos dentro del plazo de 30 días de la suscripción de la presente prórroga, la segunda durante el mes de setiembre de 2018, por un monto de \$ 16.082.054 (pesos uruguayos dieciséis millones ochenta y dos mil cincuenta y cuatro), la tercera durante el mes de diciembre de 2018 por un monto de \$ 14.710.120 (pesos uruguayos catorce millones setecientos diez mil ciento veinte) y la cuarta durante el mes de enero de 2019, por un monto de \$ 14.710.120 (pesos uruguayos catorce millones setecientos diez mil ciento veinte); -----

III) que la ampliación del convenio se realizará por la suma de \$ 30.430.414 (pesos uruguayos treinta millones cuatrocientos treinta mil cuatrocientos catorce), que serán transferidos en dos partidas iguales de \$ 15.215.207 (quince millones doscientos quince mil doscientos siete), cada una, pagaderas en las mismas oportunidades que el pago de la primera y de la segunda partida de la prórroga antes mencionada. -----

IV) que el Tribunal de Cuentas de la República por Resolución Adoptada en Sesión de fecha 30 de mayo de 2018 (E.E N°2013-17-1-0005460, Ent. N° 2602/18), ha tomado la intervención previa que le compete,

cometiendo a la Contadora Auditora Destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social, la intervención del gasto;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio firmado con fecha 3 de agosto de 2017 y a lo dispuesto en el Artículo 74 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (“TOCAF”); -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

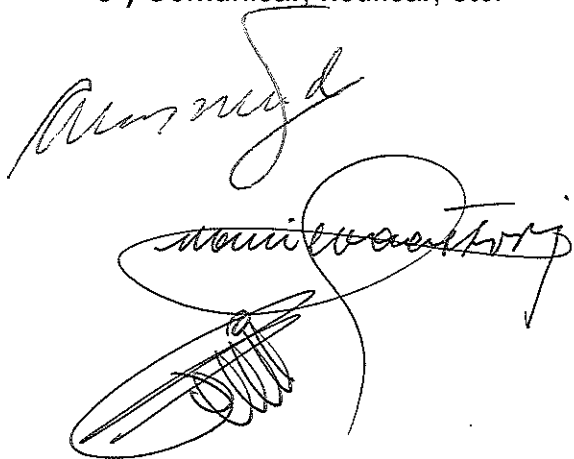
1º) Autorizar la prórroga del plazo del convenio suscrito con fecha 3 de agosto de 2017 entre el Ministerio de Desarrollo Social y República Microfinanzas S.A, con el objeto de poder alcanzar así a una mayor cantidad de beneficiarios a las actividades que se realizan a través del mismo, por un monto de \$ 117.350.700 (pesos uruguayos ciento diecisiete millones trescientos cincuenta mil setecientos) que serán transferidos en cuatro partidas: la primera por un monto de \$ 71.848.406 (pesos uruguayos setenta y un millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos seis), pagaderos dentro del plazo de 30 días de la suscripción de la presente prórroga, la segunda durante el mes de setiembre de 2018, por un monto de \$ 16.082.054 (pesos uruguayos dieciséis millones ochenta y dos mil cincuenta y cuatro), la tercera durante el mes de diciembre de 2018 por un monto de \$ 14.710.120 (pesos uruguayos catorce millones setecientos diez mil ciento veinte) y la cuarta durante el mes de enero de 2019, por un monto de \$ 14.710.120 (pesos uruguayos catorce millones setecientos diez mil ciento veinte).-----

2º) Autorizar la ampliación del citado convenio relacionado por la suma de \$ 30.430.414 (pesos uruguayos treinta millones cuatrocientos treinta mil cuatrocientos catorce), que serán transferidos en dos partidas iguales de \$ 15.215.207 (pesos uruguayos quince millones doscientos quince mil doscientos siete) cada una, pagaderas en las mismas oportunidades que el pago de la primera y de la segunda partida de la prórroga antes mencionada. -----

3º) Aprobar el texto del convenio adjunto que se considera parte integrante de la presente Resolución, por el plazo de un año a partir del 8 de junio de 2018.---

4º) Imputar dicha erogación al Programa 401 y 500, Proyecto 102, 104 y 112, Grupo 5, Unidad Ejecutora 002 del Inciso 15, Ministerio de Desarrollo Social.---

5º) Comunicar, notificar, etc.-----

The image shows three handwritten signatures in black ink. The top signature is a cursive name that appears to be 'Amoruz'. Below it is another signature, possibly 'Mónica', and the bottom one is a more complex, scribbled signature.A handwritten signature in black ink that reads 'Lucia Topolansky' in a cursive script.

LUCIA TOPOLANSKY

**Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia**

**PRORROGA Y AMPLIACION DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL Y REPUBLICA MICROFINANZAS S.A.**

En la ciudad de Montevideo, el día..... de..... dos mil dieciocho, entre: **POR UNA PARTE:** el **Ministerio de Desarrollo Social**, representado en este acto por la Mtra. Marina Arismendi en su calidad de Ministra de Desarrollo Social, domiciliada en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo, en lo sucesivo, el "Ministerio"; y, **POR OTRA PARTE:** **República Microfinanzas S.A** (en adelante la Sociedad), inscrita en el RUT de la DGI con el numero 216051070013, representada en este acto por el....., en su calidad de Presidente y por, en su calidad de Gerente General, con domicilio en Avda. del Libertador Brigadier Lavalleja N° 1672 de la ciudad de Montevideo, acuerdan celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes estipulaciones.-----

PRIMERO: Antecedentes. I) Por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de julio de 2017 se autorizó al MIDES a suscribir un convenio con República Microfinanzas S.A. para apoyar los procesos que vienen desarrollando emprendedores e integrantes de Cooperativas Sociales en condiciones de vulnerabilidad, en todo el territorio nacional y en particular los emprendimientos detallados en los numerales 1,2 y 3 de la cláusula segunda del convenio.-----

I) El convenio fue suscrito el 3 de agosto de 2017, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República, por el monto de \$117:350.700 (pesos uruguayos ciento diecisiete millones trescientos cincuenta mil setecientos) en las condiciones ampliamente desarrolladas en dicho convenio. El plazo previsto es de 12 meses contados a partir del 8 de junio de 2017, prorrogables por iguales o menores períodos, en común acuerdo entre las partes. -----

III) Por Resolución del Poder Ejecutivo....N°.../018 se autorizó prorrogar y ampliar el monto del convenio en las condiciones que se dirán, la que fue aceptada por la empresa compareciente.---

SEGUNDO: Objeto. Ambas partes acuerdan prorrogar el plazo del convenio original

5344/2017

relacionado anteriormente y ampliar el monto previsto en dicho convenio para alcanzar así una mayor cantidad de beneficiarios de las actividades que se realizan a través del mismo

TERCERO: Obligaciones del Ministerio de Desarrollo Social.- La contraprestación que recibirá República Microfinanzas S.A, por la *prórroga del plazo* del convenio asciende a la suma de \$ 117.350.700 (pesos uruguayos ciento diecisiete millones trescientos cincuenta mil setecientos) que serán transferidos en cuatro partidas: la primera por un monto de \$ 71:848.406 (pesos uruguayos setenta y un millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos seis) pagadero dentro del plazo de treinta días de la suscripción del presente convenio; la segunda durante el mes de setiembre de 2018, por un monto de \$ 16.082.054 (pesos uruguayos dieciséis millones ochenta y dos mil cincuenta y cuatro); la tercera durante el mes de diciembre 2018, por un monto de \$14.710.120 (pesos uruguayos catorce millones setecientos diez mil ciento veinte); y la cuarta durante el mes de enero 2019, por un monto de \$14.710.120 (pesos uruguayos catorce millones setecientos diez mil ciento veinte).-----

La contraprestación que recibirá República Microfinanzas S.A, por la *ampliación* del convenio asciende a la suma de \$ 30:430.414 (pesos uruguayos treinta millones cuatrocientos treinta mil cuatrocientos catorce) que serán transferidos en dos partidas iguales de \$ 15:215.207 (pesos uruguayos quince millones doscientos quince mil doscientos siete) cada una, pagaderas, en las mismas oportunidades que el pago de la primera y de la segunda partida de la prórroga antes mencionada.-----

La Sociedad deberá presentar en forma bimestral una rendición de cuentas documentada de la utilización de los fondos recibidos del Ministerio, conforme a lo establecido por los artículos 132 a 136 y 159 del T.O.C.A.F. y la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República. -----

CUARTO: Declarativo: En todo cuanto no haya sido modificado o agregado expresamente por el presente, regirán las disposiciones del Convenio suscripto el 3 de

agosto de 2017, referido en la cláusula primera de antecedentes.-----

Para constancia y en prueba de conformidad las partes otorgan y firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----

